

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 304

TEGUCIGALPA: 5 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.034

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la cantidad de \$ 72.84—Se nombran unos profesores y se les asignan sus sueldos correspondientes—Se manda pagar la suma de \$ 60.15—Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar la cantidad de \$ 45.00 para lutos—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 y se ordena el pago mensual de \$ 5.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un profesor—Se autoriza la erogación de \$ 495.00—Se nombra un empleado—Se ratifica un nombramiento—Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 26.00—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 21.50—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza la cantidad de \$ 67.38—Se manda pagar la cantidad de \$ 104.00—Se autoriza el gasto de \$ 53.00—Se autoriza el gasto de \$ 523.50—Se manda pagar \$ 1.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.934—Se ordena el pago de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

### AVISOS.

## GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 72.84

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al señor Comandante 2º don Juan de Jesús Zepeda, vecino de Danlí, la cantidad de \$ 72.84, que se le adeudan por saldo de los sueldos que devengó en servicio del ejército de la Revolución Restauradora; cuya suma, por un error, no se le tomó en cuenta al hacerse la liquidación. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombran unos profesores y se les asignan sus sueldos correspondientes

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

Debiendo reorganizarse las clases de la Brigada de Artillería de esta capital, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Nombrar profesores en el presente año escolar para las materias que á continuación se expresan, á los señores siguientes: Licenciado don Juan P Verde, de Código Militar y Leyes Militares; Bachiller don Emilio Cáceres Bustillo, de Constitución Política; Bachiller don Eusebio Fiallos V., de Gramática Castellana; Bachiller don Romualdo B. Zepeda, de Aritmética Elemental; Bachiller don Ildefonso Lara, de Geografía de Centro-América; y á don José María Garay, de Lectura y Escritura; y

2º—Asignar el sueldo mensual de treinta pesos al profesor Verde, el de veinte y cinco pesos á cada uno de los señores Cáceres Bustillo, Fiallos, Zepeda y Lara, y el de quince pesos al señor Garay.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 60.15

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se paguen al señor Comandante de Armas del mismo sesenta pesos quince centavos, valor que invertirá en la habilitación de un oficial y cuarenta y siete individuos de tropa que vienen á esta capital á prestar sus servicios de guarnición; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar la cantidad de \$ 45.00 para lutos

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Asignar á doña Lucila de Táborá y al menor Juan Isidro del propio apellido, vecinos de Santa Roca, la pensión

mensual y vitalicia de (\$ 15.00) quince pesos, que será pagada por la Administración de Rentas de Copán, y la que les corresponde por ser viuda é hijo, respectivamente, del Capitán Juan Isidro Táborá, muerto en Los Plancitos, el once de abril del año recién pasado, defendiendo al Gobierno Provisional; debiendo abonársele, además, por la oficina mencionada, para lutos y por una sola vez, la cantidad de cuarenta y cinco pesos.

2º—Imputar las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, que dejará de surtir sus efectos por cualquiera de las causas expresadas en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 y se ordena el pago mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el señor Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pague al señor don Gonzalo M. Nolasco (\$ 40.00) cuarenta pesos, que hasta la fecha se le adeudan por alquiler de una casa de su propiedad, que ocupa la Comandancia Local de Jesús de Oro; y que en lo sucesivo pague al señor Nolasco (\$ 5.00) cinco pesos mensuales por alquileres de la misma casa para la oficina relacionada. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

Vista la solicitud presentada por don Nicolás Cruz G., vecino de Juticalpa, en la cual renuncia del grado de Comandan-

te 1º, fundándose en que ha cumplido 40 años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; y

Considerando: que la causal en que se apoya el peticionario se halla debidamente comprobada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia, absteniéndose de mandar cancelar el despacho por no habersele extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

Manifestando el señor Profesor de Estado don Manuel F. Barahona que no le es posible continuar prestando sus servicios como profesor de las asignaturas de Geografía é Historia (1er año) de la Escuela Militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Barahona, á quien se rinden las más expresivos gracias por los buenos servicios que ha prestado, al señor don Santos de la Rosa, con el sueldo de \$ 25.00 mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 495.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 495.00, que por la Administración respectiva se pagará al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que la invierta en el género, material y confección de 150 vestidos de munición para uso de los soldados de las guarniciones dependientes de aquel funcionario. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1908.

Habiendo necesidad de practicar trabajos de carpintería que demandan con urgencia el servicio del Hospital Militar y el arreglo del Almacén de Guerra, los que no pueden encomendarse por ahora al señor Director de la Escuela de Artes

y Oficios, en atención á las perentorias ocupaciones actuales de aquel establecimiento; el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Designar para ello al Comandante 1º don José María Zelaya, quien, por su honradez y pericia en el arte, merece toda confianza.

2º—Que el señor Zelaya goce del sueldo de dos pesos diarios, que le pagará la Administración de Rentas de este departamento, debiendo aparecer en la planilla diaria de la guarnición de esta plaza, en la que figurará de alta desde el día de mañana, fecha en que dará principio á sus trabajos, bajo las órdenes del señor Comandante de Armas respectivo; y

3º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se ratifica un nombramiento

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento que de Director de la Banda Marcial de La Ceiba hizo el señor Comandante de Armas del departamento de Atlántida, el día de ayer, con el sueldo de ley, en la persona del señor don Rubén Peña, en sustitución del señor Coronel don Leonidas Manzano, quien pasa á ocupar otro puesto de la Administración Pública, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Sotero Molina cinco pesos, valor con que se le habilita para que pueda regresar á su hogar después de haber desempeñado una comisión. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 26.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Copán (\$ 26.00) veinte y seis pesos, valor que invertirá en la compra de varios útiles que necesita para el servicio de su oficina y de la Mayoría de Plaza de Santa Rosa; debiendo imputarse este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de diez pesos, importe de cinco libras de pólvora que suplió el Administrador de Rentas del departamento de La Paz al Comandante de Armas respectivo para invertir las en las salvas de artillería que se hicieron el 1º del corriente en aquella ciudad, con motivo de la toma de posesión de las Autoridades Supremas; imputando dicha erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 21.50

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 21.50, valor que se invirtió en la hechura de cincuenta fajas para el servicio de los soldados de la guarnición de la plaza de Santa Rosa. La cantidad expresada se pagará al señor Comandante de Armas del departamento de Copán por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Felipe Andrade, vecino de Santa Ana, en este departamento, en la

cual renuncia del grado de Teniente del ejército, fundándose en que ha cumplido 40 años de edad, que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, absteniéndose de mandar cancelar el despacho respectivo por no haberlo presentado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 67.38

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 67.38, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Santa Bárbara, correspondientes al mes de febrero próximo pasado, cuya cantidad fué pagada por el señor Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara al señor Comandante del mismo; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 104.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Alfonso Guifarro \$ 104.00, valor que ha devengado por la confección de veinte y cinco uniformes y cien divisiones para el uso de los alumnos de la Escuela Militar. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 53.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 53.00, valor invertido en útiles de escritorio de las Juntas Locales de Inscripción Militar del departamento de Choluteca, así: cinco distritos, á razón de \$ 4.00 cada uno; de once pueblos, á \$ 3.00 cada uno. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de aquel departa-

tamento al Comandante de Armas respectivo; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 523.50

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 523.50) quinientos veinte y tres pesos cincuenta centavos, que pagará la Caja Nacional por la hechura de mil trescientos noventa y seis uniformes para tropa, á treinta y siete y medio centavos cada uno, á las personas encargadas de confeccionarlos, como sigue:

Doña Mercedes Martínez, 25 uniformes . . . . .	\$ 9.37½
Srita. Hortensia Pino, 25 id. . . . .	9.37½
Adela Izaguirre, 50 id. . . . .	18.75
Teodora Rivera, 25 id. . . . .	9.37½
Sra. Antonia v. de Carrasco, 25 id. . . . .	9.37½
Sra. Luisa Escoto, 25 id. . . . .	9.37½
Mariana Chacón, 50 id. . . . .	18.75
Cristina Girón, 25 id. . . . .	9.37½
Dionisia Garay, 25 id. . . . .	9.37½
Srita. Arcadia Vijil, 100 id. . . . .	37.50
Doña Raquel de Larios, 100 id. . . . .	37.50
" Francisca Varela, 50 id. . . . .	18.75
" Mónica Aguilar, 50 id. . . . .	18.75
" Leonarda Girón, 50 id. . . . .	18.75
Srita. Bersabé Vásquez, 100 id. . . . .	37.50
Doña Vicenta Espinosa, 25 id. . . . .	9.37½
Srita. Elena Varela, 100 id. . . . .	37.50
Doña Ana T. de Cubas, 50 id. . . . .	18.75
Don José L. Mendoza, 100 id. . . . .	37.50
Doña Dolores V. Galo, 100 id. . . . .	37.50
Vicenta de Gómez, 100 id. . . . .	37.50
Petrona García, 100 id. . . . .	37.50
Don Rafael Inestroza, 50 id. . . . .	18.75
Doña Eusebia Galindo, 21 id. . . . .	7.87½
" Mercedes A. de Avila, 25 id. . . . .	9.37½
Suma . . . . .	\$ 523.50

Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar \$ 1.00

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al soldado Pedro Zúniga un peso, valor con que se le habilita para sus gastos de

traslación de esta ciudad á Sabanagrande, después de haber prestado sus servicios de guarnición en el cuartel de esta plaza. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto general vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.93½

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.93½) cincuenta pesos noventa y tres y tres cuartos centavos, que importarán veinte vestidos de soldado para los de la guarnición de la plaza de Santa Rosa. La cantidad expresada deberá pagarse al señor Comandante de Armas del departamento de Copán por la Administración de Rentas respectiva; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

\* Se ordena el pago de \$ 2.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los soldados Sebastián Sandoval y Máximo Gallo \$ 1.00 á cada uno, valor con que se les habilita para que regresen á sus hogares, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de Cortés al señor Comandante de Armas del mismo la suma de diez pesos, valor invertido en los funerales del soldado Lázaro Mejía, quien murió el 26 del corriente en la plaza de San Pedro Sula al servicio del Gobierno. Este gasto se imputará á

la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Carlos F. Varela, con fecha treinta de abril último, ha presentado, para su inscripción, dos escrituras otorgadas en Comayagüela el once y trece de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil don Abraham G. Zúñiga, por la cual el Síndico de la Corporación Municipal, don José C. Reyes, autorizado por la misma, cede el dominio útil de dos solares que le fueron donados al presentante y á su esposa Juana Navarro de Varela, sitos en la 7ª avenida de Comayagüela y al lado Sur de la misma. Que dichos solares forman un solo cuerpo, y miden sesenta varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y lindan: al Norte y Oeste, con terreno común; por el Sur, con solar de María Vicenta Aguilar; y por el Este, con solares de Bernabé Lorenzana y Hermanos. En este solar se ha construido una galera, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho. Que no habiendo título inscrito sobre dicha inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Registro de minas, bajo el número 141 y bajo los folios 210 y 211, se encuentra el registro que literalmente dice:—'Número 141. El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen literalmente: "Denuncio de una mina.—Poder.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Nosotros, Estanislao Elvir, casado, y Juan Cerrato, soltero, los dos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con residencia en el mineral de San Juancito, ante Ud., con el mayor respeto, comparecemos á manifestar: que en el lugar llamado "La Cuchilla de Escobales," jurisdicción municipal de esta capital, hemos descubierto, con José María Elvir, casado, mayor de edad, minero y de este vecindario, una veta en cerro virgen que produce oro y plata, según lo comprueba la muestra que acompañamos: corre de Sur á Norte y tiene por recuesto al Poniente, siendo sus límites: por el primer rumbo, con zona de la mina de "Las Animas;" al Norte, con zona de "El Rosario;" al Poniente, posesión de don Antonio Salgado; y al Oriente, con caserío de El Liquidambal. Y deseando adquirir dicha veta mineral, la venimos á denunciar en nuestro nombre y en el de José María Elvir, dándole por nombre "La Trinidad," y pidiendo se sirva Ud. tramitar esta solicitud conforme á la ley, teniendo por nuestro representante al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, á quien conferimos la facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.—Por sí y á ruego de Juan Cerrato, Estanislao Elvir."—Presentado en su fecha, á las 9 a. m. Hago constar yo, el Secretario del Juzgado, que es auténtico el poder conferido al Abogado don José María Gálvez en el presente asunto.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío."—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: ocho de abril de 1908. Admitese el anterior denuncia, hágase el registro de ley, el

cual se publicará en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez días: téngase al Abogado don José María Gálvez como representante de los peticionarios.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío."—Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

5 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Galena Signal Oil Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Franklin, en dicho Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica adoptadas por dicha sociedad para su uso en el comercio: la primera, de aceites lubricantes, y la segunda, de aceites y grasas de alumbrado y lubricantes. Una de dichas marcas consiste en la palabra "Galena," y la otra, en la palabra "Trigram" y las letras G. S. O. Cº, colocadas entre semicircunferencias dobles, concéntricas y entrelazadas formando un conjunto. Ambas marcas han sido registradas á favor de dicha "Galena Signal Oil Company" y á sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos: la primera, el 30 de enero de 1906, bajo el número 49.274, y la segunda, el 10 de septiembre de 1907, bajo el número 65.197. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.

5 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias originales seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores Rafael Alvarado Peña y Eulalio Alvarado, en que piden, como tutores de los menores Román, María Martina y María Vicenta Alvarado, la posesión efectiva de la herencia del padre de éstos, don Pedro Alvarado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado 2º de Letras de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 4º número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Pedro, Andrea y Rafael Alvarado Peña, y don Eulalio Alvarado, en representación de los menores Román, María Martina y María Vicenta Alvarado, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío."—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

5 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del Licenciado don Silverio Láinez, como representante de la señora doña Pura Lazo v. de Midence, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su señora madre doña Pura Valle v. de Lazo, con fecha once del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República,

haciendo aplicación de los artículos 1.032 del Código Civil, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 4º número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á la señora doña Pura Lazo v. de Midence la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina, Srío, interino."—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

5 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta oficina el señor Rosendo Zaldívar, acreditado debidamente como Alcalde Auxiliar de "La Cumbre," pidiendo, para ejidos de dicha aldea, lo que por ley le corresponda de un terreno nacional baldío, y que limita: por el Norte, con terrenos ejidales de este Municipio; al Este, con potrero de don Abraham Reyes; y al Sur y Oeste, con montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 19 de 1908.

5 GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comunemente por "Montaña de los Jutes," sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas: cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

15 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que se dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive á la letra dicen:—"Juzgado de Letras de esta sección. Nacaome: tres de marzo de mil novecientos ocho. Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil: 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 4º número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á las herederas Aba..., Dionisia y Lucila Maldonado, herederas al testamento de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho, y de la porción conyugal, y que se hagan las publicaciones y registros prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Eduardo Fugón.—Eustaquio Hernández, Srío."—Nacaome: 6 de marzo de 1908.

15-2 EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, SRIO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4